



DECRETO por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
(DOF 04-10-2016)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>01) 16-02-2016 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Cecilia Soto González, (PRD) y suscrita por diputados integrantes de la Comisión del Distrito Federal. Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Diario de los Debates, 16 de febrero de 2016.</p> <p>02) 27-01-2016 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados. Presentada por la Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala (PVEM). Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 27 de enero de 2016.</p>
02	<p>29-03-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 404 votos en pro, 30 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 8 de marzo de 2016. Discusión y votación, 8 de marzo de 2016.</p>
03	<p>30-03-2016 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 30 de marzo de 2016.</p>
04	<p>20-09-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 20 de septiembre de 2016. Discusión y votación 20 de septiembre de 2016.</p>
05	<p>04-10-2016 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2016.</p>

01) 16-02-2016

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por la Dip. Cecilia Soto González, (PRD) y suscrita por diputados integrantes de la Comisión del Distrito Federal.

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Diario de los Debates, 16 de febrero de 2016.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Cecilia Soto González, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión del Distrito Federal.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González: Con su venia, señor presidente. Estimados colegas, diputadas y diputados, subo aquí en mi calidad de presidenta de la Comisión del Distrito Federal, precisamente para pedir su autorización para el cambio de nombre. Subo además, con la doble alegría de que esta iniciativa está suscrita por una gran mayoría de los integrantes de la Comisión del Distrito Federal.

El pasado 20 de enero de 2016, la Comisión Permanente y el Congreso de la Unión, en voz de su presidente, el diputado Jesús Zambrano, declaró reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos, en materia de reforma política de la Ciudad de México, toda vez que fue aprobado el decreto respectivo tanto por las Cámaras del Congreso, como por un número significativo, 22, en ese momento, Legislaturas locales.

El 29 de enero próximo pasado, el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulgó la reforma constitucional de la Ciudad de México y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En dicha reforma se modifica la denominación de la entidad federativa que pasa a ser de Distrito Federal a Ciudad de México con plena autonomía, mayor soberanía y asiento de los poderes federales, en su carácter de capital de la República.

Cómo lo explicita hoy en un artículo el ministro de la Suprema Corte de Justicia José Ramón Cosío, no se trata de un simple cambio de nombre ni de meros bordados jurídicos. Constitucionalmente –dice el ministro de la Suprema Corte– el DF debe ser una parte integrante de la federación en conjunto con todos los estados.

Para estos últimos, para los estados, existía un régimen de competencias residuales respecto de las asignadas a los poderes federales. Ello quería decir que los órganos de las entidades podrían actuar en todo aquello que no hubiera otorgado una competencia expresa a los órganos federales.

Sin embargo con el Distrito Federal acontecía exactamente lo opuesto. Las autoridades de éste únicamente podían hacer aquello que expresamente les confiriera la Constitución. En consecuencia todo lo relativo a la actuación de las materias no conferidas de esa manera a los órganos del DF, sí implicaba el otorgamiento de una competencia residual en favor de los órganos federales, primordialmente el Congreso de la Unión.

Con la reforma constitucional mencionada el Congreso de la Unión quedó facultado para expedir leyes que establezcan las bases para la coordinación entre poderes federales y los poderes de la Ciudad de México en virtud de su carácter de capital del país, así como la Ley de Coordinación Metropolitana entre la federación y sus demarcaciones territoriales, los estados, municipios conurbados y las bases de organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano.

Es por ello que se requiere un cambio tanto de denominación de la Comisión del Distrito Federal como de las funciones. Anteriormente en el artículo 40 solamente se otorgaban dos facultades a la Comisión del Distrito Federal. Con la reforma que nosotros proponemos, integrada como el resto de las comisiones ordinarias en el

numeral 40, el numeral 39, la Comisión del Distrito Federal tendrá derecho a las cuatro facultades que tienen las demás comisiones de informar, resolver, dictaminar y opinar.

Todas estas materias, las materias que acabo de mencionar que están definidas en el artículo 122 de la Constitución, son fundamentales para la Comisión de la Ciudad de México ya que es la que dictaminaría estas leyes derivadas de la reforma constitucional mencionada.

En consecuencia la modificación propuesta en esta iniciativa, permite que la comisión realice las facultades de dictamen, opinión, resolución e información, cuando se trate de asuntos de la ciudad de México que impliquen atribuciones al Congreso de la Unión.

Quiero comentarles, compañeros, que esta propuesta, esta iniciativa, fue firmada por todas las fracciones parlamentarias integrantes de la Comisión del Distrito Federal, con la excepción de los colegas de Morena, que se abstuvieron. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes de la Comisión del Distrito Federal

Las comisiones son órganos que contribuyen a que la Cámara de Diputados cumpla con sus atribuciones constitucionales en las diversas esferas de la vida político-administrativa de la nación, de manera tal que se pueda contar con más y mejores leyes que respondan a las necesidades fundamentales de la sociedad.

En el marco jurídico vigente existen diversos tipos de comisiones. De acuerdo a su grado de especificidad están las de carácter ordinario cuya función básica es la de elaborar dictámenes, informes, opiniones o resoluciones sobre diversos asuntos que les son turnados por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

No obstante, existen algunas que desarrollan tareas específicas que la propia ley les indica. Tal es el caso de la Comisión del Distrito Federal que tiene tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones que le confiere a la Cámara el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El pasado 20 de enero de 2016 la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en voz de su presidente, el diputado Jesús Zambrano Grijalva, declaró reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México, toda vez que fue aprobado el decreto respectivo tanto por las Cámaras del Congreso de la Unión como por la mayoría de las Legislaturas de los estados. El 29 de enero próximo pasado, el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulgó la reforma constitucional de la Ciudad de México y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha.

En dicha reforma, se modifica la denominación de la entidad federativa que pasa de ser Distrito Federal a la de Ciudad de México, con plena autonomía, mayor soberanía y asiento de los poderes federales en su carácter de capital de la República.

Ahora bien, en la mayoría de los casos, las denominaciones de cada una de las comisiones ordinarias de la Cámara guardan una correspondencia con sus relativos en la administración pública federal, de tal suerte que el caso que nos ocupa en esta iniciativa infiere ser consecuentes con la reforma constitucional mencionada y otorgarle a la comisión ordinaria en comento su denominación fruto de dicha reforma.

Asimismo, se requiere que la propuesta de cambio de denominación de la comisión en comento a Comisión de la Ciudad de México se inserte en el listado de las comisiones ordinarias y se enfoque a atender las nuevas disposiciones del artículo 122 constitucional, aquellas acciones que involucren el carácter de capitalidad de la Ciudad de México y las que distribuyan competencias concurrentes entre distintos órdenes de gobierno y sienten bases de coordinación cuyas disposiciones se relacionen con esta entidad federativa.

El proyecto de decreto de la iniciativa que se presenta implica en primera instancia el cambio de denominación de la Comisión del Distrito Federal por el de Comisión de la Ciudad de México para que con base en las facultades que le otorga la ley sujeta a modificación, exista coherencia con las reformas constitucionales que le otorgan una nueva realidad político-jurídica a la Ciudad de México.

Los cambios constitucionales definen a la Ciudad de México como una entidad federativa con iguales facultades, obligaciones y responsabilidades que el resto de las entidades federativas de la República Mexicana; le otorgan autonomía constitucional en lo concerniente a su régimen interior, organización política y administrativa, y facultan la creación de una Asamblea Constituyente encargada de aprobar la primera Constitución Política de la Ciudad de México.

Con la reforma constitucional mencionada el Congreso de la Unión quedó facultado para expedir las leyes que establezcan las bases para la coordinación entre poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México en virtud de su carácter de capital del país; así como la ley de coordinación metropolitana entre la federación, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, los Estados y Municipios conurbados; y las bases de organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano.

Además, deberá garantizar la Cámara de Diputados que al dictaminar el proyecto de presupuesto de egresos de la federación se destinen los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.

De manera particular el Congreso deberá emitir las disposiciones para que las alcaldías accedan a los recursos de los fondos y ramos federales y se reconozca en el marco jurídico un fondo para cumplir con las funciones de capitalidad de la Ciudad de México.

Todas estas materias son fundamentales para la Comisión de la Ciudad de México ya que es la que dictaminaría estas leyes durante la presente Legislatura y sus probables modificaciones en las legislaturas por venir, así como contribuir al dictamen legislativo de las medidas que impliquen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno y mecanismo de coordinación que se relacionen con esta Ciudad.

La propia naturaleza de entidad federativa que le otorgó la Constitución a la Ciudad de México, sede de los poderes federales y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la distingue de los Estados de la República que son libres y soberanos frente a la autonomía constitucional que se le otorga a la Capital. Por ello, es fundamental la propuesta de modificación que esta iniciativa propone a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para que en el listado que ya existe de comisiones ordinarias en el artículo 39 se incluya a la Comisión de la Ciudad de México y que su antigua denominación se elimine del artículo 40, numeral 3.

En consecuencia, la modificación propuesta en esta iniciativa permite que la Comisión realice las facultades de dictamen, de opinión, de resolución y de información cuando se trate de asuntos sobre la Ciudad de México que impliquen atribuciones al Congreso de la Unión o a alguna de sus Cámaras, así como aquellas en donde se atribuyan facultades concurrentes o bases de coordinación que involucren a autoridades de esta entidad federativa.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1 fracción I y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriéndose en su orden las actuales fracciones, del numeral 2 del artículo 39 y se deroga el numeral 3 del artículo 40, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona la fracción X, recorriéndose en su orden las actuales fracciones, del numeral 2 del artículo 39 y se deroga el numeral 3 del artículo 40, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 39.

1. ...

2. ...

...

I. a IX. ...

X. Ciudad de México;

IV. a LIII. ...

3. ...

Artículo 40. ...

1. ...

2. ...

3. Se deroga.

4. ...

5. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los asuntos que la mesa directiva de la Cámara de Diputados hubiera turnado a la Comisión del Distrito Federal previo a la entrada en vigor del presente decreto se entenderán como materias a resolver por la Comisión de la Ciudad de México. Lo mismo sucederá con todos los trámites sobre recursos administrativos, financieros, materiales y humanos, así como los distintos asuntos que desarrolle y que no estén sujetos a dictamen.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, a 16 de febrero de 2016.— Diputados: **Cecilia Guadalupe Soto González**, María de la Paz Quiñones Cornejo, Virginia Nallely Gutiérrez Ramírez, Rocío Díaz Montoya, Héctor Barrera Marmolejo, Evelyn Parra Álvarez, Sharon María Teresa Cuenca Ayala, René Cervera García, Alfredo Bejos Nicolás, Ana Leticia Carrera Hernández, Sara Paola Galico Félix Díaz, Fernando Navarrete Pérez, Matías Nazario Morales, Santiago Taboada Cortina, Santiago Torreblanca Engell, Manuel Vallejo Barragán, Nora Liliana Oropeza Olguín (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Soto. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

02) 27-01-2016

Comisión Permanente.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Presentada por la Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala (PVEM).

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 27 de enero de 2016.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Gracias, con permiso, presidente. Buenas tardes, honorable asamblea. Como ya lo he venido manifestando, en el proceso de aprobación de la reforma política del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, esto va a implicar un cambio estructural y un cambio en las instituciones y en nuestros órdenes de gobierno; por lo que debemos asumir un mayor compromiso y eficiencia para solucionar las peticiones de los capitalinos, innovar los modelos de participación y autogobierno para tener una visión metropolitana y no solamente municipal.

Con la aprobación de la reforma constitucional, como ya sabemos, se van a crear y reformar diversas leyes y reglamentos, por lo que podemos empezar ajustando nosotros nuestro marco jurídico normativo y que esté acorde a lo que se ha plasmado en la Constitución. Es por esto que la iniciativa que hoy presento es para reformar la Ley Orgánica del Congreso General y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

En este sentido, atendiendo el papel tan relevante que tiene la Ciudad de México en nuestro país, la Comisión del Distrito Federal fue creada para el estudio, análisis, dictaminación y desahogo de los asuntos que le competen al Congreso de la Unión, con fundamento en nuestra Carta Magna.

Considerando que la Ciudad de México con esta reforma seguirá siendo la sede de los tres Poderes federales, la existencia de esta comisión es indispensable aún. Por ello, es oportuno que la denominación de la actual Comisión del Distrito Federal cambie por Comisión de la Ciudad de México.

Es importante precisar que esta propuesta de denominación no implicaría ningún cambio estructural. Inclusive en el régimen transitorio estoy proponiendo que los asuntos que están actualmente turnados a esta comisión permanezcan en el estatus que se encuentran sin tener ninguna modificación, simplemente el cambio de denominación de la misma comisión.

Igualmente, adicional a esta propuesta de denominación de la Comisión de la Ciudad de México, en la iniciativa propongo que se quite la palabra Distrito Federal en otros artículos para regular toda la normatividad de nuestro Congreso.

En el Partido Verde estamos trabajando para beneficio de la ciudadanía y ya se aprobó esta reforma constitucional que en los próximos días el presidente Enrique Peña Nieto va a promulgar. Ahora hagámoslo realidad, y como lo refiero, podemos empezar haciendo lo nuestro en las leyes que nos rigen en este Congreso. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del Grupo Parlamentario del PVEM

La suscrita, diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15 numeral 9, 22 numeral 2, 23 numeral 3 y 40 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 9 fracción IV, 12 fracción II y 59 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el Congreso de la Unión las comisiones legislativas pueden tener diversas denominaciones de acuerdo a su naturaleza, función y temporalidad, estas se dividen en ordinarias, permanentes, transitorias, especiales, mixtas, de investigación.

La comisión ordinaria tiene una competencia delimitada y conoce los asuntos a que refiere su propia denominación, tienen cierto número determinado de miembros y se conforman de acuerdo a las necesidades de la Cámara.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia de las comisiones de las Cámaras de Diputados y Senadores, de acuerdo con la denominación y clasificación de las mismas. En relación a su naturaleza, las comisiones se clasifican en tipos de dictamen legislativo, de vigilancia, de investigación y jurisdiccionales. Para los fines para los cuales hayan sido creadas, se denominan “especiales”; y, “ordinarias” son las que se derivan de su denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la administración pública federal.

Antecedentes de la reforma política del Distrito Federal

La tan esperada reforma política de la Ciudad de México fue aprobada en el Senado de la República en sesión ordinaria el pasado 15 de diciembre de 2015, después de años de trabajo, estudio, dedicación y gracias a que el presidente Enrique Peña Nieto asentó en el punto 5.4 del Pacto por México su voluntad política y el compromiso de impulsar la culminación de este proyecto.

“5.4. Reforma del Distrito Federal

Impulsaremos la culminación del proceso de reforma del Distrito Federal. Para ello, se instalará una mesa nacional de negociación para acordar sus términos. La reforma comprenderá los siguientes temas: (Compromiso 91)

- *Se definirá el nombre oficial de la Ciudad de México que es la capital de la República.*
- *Se dotará de una Constitución propia al Distrito Federal.*
- *Se revisarán las facultades del jefe de gobierno y de la Asamblea Legislativa del DF.*
- *En el orden de gobierno delegacional o equivalente se impulsará la elección de gobiernos colegiados con representación plural, semejante a los ayuntamientos, acorde a la presencia de las fuerzas políticas en cada demarcación.*
- *Se definirá un esquema del Distrito Federal que considere su carácter de capital de la república.”*

El sueño se culminó y fue que el pasado 20 de enero, la Comisión Permanente hizo la Declaratoria de Constitucionalidad de la Reforma Política de la Ciudad de México, con la aprobación de 23 Congresos locales: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; y se hasta el momento se suma San Luis Potosí.

A partir de este logro, el estatus del Distrito Federal fue modificado para beneficio de sus ciudadanos, habitantes y visitantes.

Esta reforma permite un cambio estructural de la Ciudad de México como ente jurídico-político, con particularidades propias de una entidad federativa, pero también deberá asumir a plenitud su responsabilidad como integrante del Pacto Federal.

Constituye a la Ciudad de México como una entidad federativa, en sustitución del Distrito Federal. Entre lo propuesto, destaca:

- Será la entidad número 32 del país, con autonomía propia y seguirá siendo capital de la República y sede de los Poderes de la Unión;
- Se establecerá la Asamblea Constituyente que analizará, discutirá y aprobará el proyecto de Constitución Política que envíe el jefe de gobierno;
- La Asamblea Constituyente deberá aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de 2017;
- Se transforman las delegaciones políticas en alcaldías con lo que los ciudadanos se verán beneficiados con la prestación de un número importante de servicios públicos;
- Deroega la facultad del Senado de remover al jefe de gobierno de la Ciudad de México;
- Esta reforma trae la tan anhelada autonomía presupuestal; corresponderá al Poder Legislativo aprobar el presupuesto de la entidad;
- Legislar en todas las materias que no estén expresamente conferidas al Congreso de la Unión, entre otras.

El siguiente paso es la expedición de su Constitución Política, con base en las provisiones de nuestra Carta Magna y garantizar el pleno desarrollo de sus funciones en el asiento físico de sus poderes y sus organismos autónomos.

La reforma contempla en el artículo 44 constitucional que la Ciudad de México es una entidad federativa, otorgándole facultades constitucionales que serán de su competencia, según lo establece el artículo 135 constitucional. Pero también seguirá siendo la sede en donde se asientan los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, lo que la ha caracterizado por ser el centro político del país.

De esta manera, es indispensable homologar el marco jurídico-normativo de la Cámara de Diputados ante la implementación de dicha reforma en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atendiendo al papel tan relevante que tiene la Ciudad de México en nuestro país, la Comisión del Distrito Federal es creada, para el estudio, análisis, dictaminación y desahogo de los asuntos que le competen al Congreso de la Unión con fundamento en el párrafo tercero apartado B del artículo 122 de nuestra Carta Magna ya con la reforma aprobada, así como lo establecido en el artículo 40 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, resulta impostergable que la denominación de la actual Comisión de Distrito Federal de la Cámara de Diputados, se cambie por el de "Comisión de la Ciudad de México", y se homologue la normatividad con base en el contenido constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Primero. Se reforman los artículos 15 numeral 9; 22 numeral 2; 23 numeral 3 y 40 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quedando como sigue:

Artículo 15.

1. a 8. (...)

9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos **de las entidades federativas.**

10. (...)

Artículo 22.

1. (...)

2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión, y los poderes de los Estados y las autoridades locales de la **Ciudad de México.** Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

3. (...)

4. (...)

Artículo 23.

1. y 2. (...)

3. Asimismo, conforme a la declaración de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios.

4. (...)

Artículo 40.

1. y 2. (...)

3. La Comisión **de la Ciudad de México** tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el artículo 122 constitucional.

4 y 5. (...)

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 9, fracción IV; 12, fracción II, y 59, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, quedando de la siguiente manera:

Artículo 9.

1. La suplencia procede cuando la diputada o el diputado propietario:

I. a la III. (...)

IV. Desempeñe una comisión o empleo de la Federación, de **las entidades federativas**, de los municipios o cualquier empleo remunerado del sector público, sin la licencia previa de la Cámara, con excepción de las actividades que desempeñen en instituciones y asociaciones docentes, científicas, culturales y de investigación;

V. y VI. (...)

Artículo 12.

1. Los diputados y diputadas tendrán derecho a solicitar licencia, en el ejercicio del cargo por las siguientes causas:

I. (...)

II. Optar por el desempeño de una comisión o empleo de la Federación, de **las entidades federativas** y de los municipios, por el que se disfrute de sueldo;

III. a la V. (...)

Artículo 59.

1. La Mesa Directiva integrará el proyecto del orden del día de las sesiones que dará a conocer al pleno con las propuestas que reciba oportunamente de la Junta, los dictámenes y resoluciones que le turnen las comisiones, así como los asuntos que reciba de la Cámara de Senadores, los otros dos Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados, las autoridades locales **de la Ciudad de México**, los municipios y los organismos públicos o en su caso, de los particulares.

2. y 3. (...)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los asuntos que actualmente tenga a su cargo la Comisión del Distrito Federal que estén pendientes de resolución, permanecerán en la Comisión de la Ciudad de México en los mismos términos ya turnados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2016.— Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Cuenca. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, para dictamen.

29-03-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 404 votos en pro, 30 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 8 de marzo de 2016.

Discusión y votación, 8 de marzo de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Honorable Asamblea

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 numerales 1 y 2, y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80 numeral 1, fracción II, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este Pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha martes 16 de febrero de 2016, la diputada Cecilia Guadalupe Soto González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), presentó ante el Pleno de esta Cámara, a nombre de las Diputadas y los Diputados de los diversos Grupos Parlamentarios que integran la Comisión del Distrito Federal, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, misma que fue suscrita por las y los legisladores mencionados.

2. Con fecha 16 de febrero del 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-5-648, turnó a esta Comisión dictaminadora, de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa de mérito, para su estudio y análisis.

3. A través de oficio CRRPP/197-LXIII/16, de fecha jueves 17 de febrero de 2016, la Presidencia de esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió copia de la Iniciativa turnada, a las Diputadas y Diputados que integran este órgano de apoyo legislativo, con el objeto de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

4. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de esta Comisión, acudieron a su cuarta reunión de trabajo, con fecha martes 23 de febrero de 2016, con el objetivo de someter a la consideración de su cuerpo colegiado, el proyecto del Dictamen que nos ocupa, para el seguimiento de su trámite legislativo, de conformidad con lo siguiente:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A. Que la Iniciativa busca modificar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que en el listado que ya existe de comisiones ordinarias en el artículo 39 se incluya a la Comisión de la **Ciudad de México**, y que su antigua denominación se elimine del artículo 40, numeral 3, por lo que los Promoventes, consideran la derogación de este numeral.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión del Distrito Federal, señalan que las Comisiones son órganos que contribuyen a que la Cámara de Diputados cumpla con sus atribuciones constitucionales en las

diversas esferas de la vida político-administrativa de la nación, de manera tal que se pueda contar con más y mejores leyes que respondan a las necesidades fundamentales de la sociedad.

B. Que en el marco jurídico vigente, existen diversos tipos de Comisiones y de acuerdo a su grado de especificidad, están las de carácter ordinario cuya función básica es la de elaborar dictámenes, informes, opiniones o resoluciones sobre diversos asuntos que les son turnados por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Que existen algunas que desarrollan tareas específicas que la propia Ley les indica, como el caso de la Comisión del Distrito Federal, que tiene tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones que le confiere a la Cámara de Diputados, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya última reforma fue publicada con fecha viernes 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

C. Mencionan los proponentes que el pasado 20 de enero de 2016, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en voz de su Presidente, el Diputado Jesús Zambrano Grijalva, declaró reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México, toda vez que fue aprobado el Decreto respectivo tanto por las Cámaras del Congreso de la Unión como por la mayoría de las Legislaturas de los Estados. Que el 29 de enero del mismo año, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulgó la reforma constitucional de la Ciudad de México y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha.

Que dicha reforma, modifica la denominación de la Entidad Federativa que pasa de ser Distrito Federal a la de Ciudad de México, con plena autonomía, mayor soberanía y asiento de los Poderes Federales en su carácter de capital de la República.

Asimismo, refieren que las denominaciones de cada una de las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados, guardan una correspondencia con sus relativos en la Administración Pública Federal, de tal suerte que esta iniciativa infiere ser consecuentes con la reforma constitucional y otorgarle a la Comisión Ordinaria su denominación fruto de dicha reforma.

D. Que se requiere que la propuesta de cambio de denominación de la Comisión del Distrito Federal a Comisión de Asuntos de la Ciudad de México, se inserte en el listado de las Comisiones Ordinarias y se enfoque a atender las nuevas disposiciones del artículo 122 constitucional, aquellas acciones que involucren el carácter de capitalidad de la Ciudad de México y las que distribuyan competencias concurrentes entre distintos órdenes de gobierno y sienten bases de coordinación cuyas disposiciones se relacionen con esta Entidad Federativa.

Los Diputados señalan que la Iniciativa que se presenta implica en primera instancia, el cambio de denominación de la Comisión del Distrito Federal por el de Comisión de Asuntos de la Ciudad de México para que exista coherencia con las reformas constitucionales que le otorgan una nueva realidad político-jurídica a la Ciudad de México.

Que los cambios constitucionales definen a la Ciudad de México como una Entidad Federativa con iguales facultades, obligaciones y responsabilidades que el resto de las Entidades Federativas de la República Mexicana; le otorgan autonomía constitucional en lo concerniente a su régimen interior, organización política y administrativa, y facultan la creación de una Asamblea Constituyente encargada de aprobar la primera Constitución Política de la Ciudad de México.

E. Que con la reforma constitucional, el Congreso de la Unión quedó facultado para expedir las Leyes que establezcan las bases para la coordinación entre Poderes Federales y los Poderes Locales de la Ciudad de México, en virtud de su carácter de Capital del país; así como la Ley de Coordinación Metropolitana entre la Federación, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, los Estados y Municipios conurbados; y las bases de organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano.

Que deberá garantizar la Cámara de Diputados, al dictaminar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se destinen los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.

Que el Congreso deberá emitir las disposiciones para que las Alcaldías accedan a los recursos de los fondos y ramos federales y se reconozca en el marco jurídico un fondo para cumplir con las funciones de capitalidad de la Ciudad de México.

F. Se destaca en la Iniciativa, que estas materias son fundamentales para la Comisión de Asuntos de la Ciudad de México, ya que es la que dictaminaría estas leyes durante la presente Legislatura y sus probables modificaciones en las legislaturas por venir, así como contribuir al dictamen legislativo de las medidas que impliquen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno y mecanismo de coordinación que se relacionen con esta Ciudad.

Concluyen diciendo que la modificación propuesta, permite que la Comisión de la Ciudad de México realice las facultades de dictamen, de opinión, de resolución y de información cuando los asuntos sobre la Ciudad de México que impliquen atribuciones al Congreso de la Unión o a alguna de sus Cámaras.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la propia naturaleza de Entidad Federativa que le otorgó la Constitución a la Ciudad de México, sede de los Poderes Federales y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la distingue de los Estados de la República que son libres y soberanos frente a la autonomía constitucional que se le otorga a la Capital. Por lo que es fundamental la propuesta de modificación que la Iniciativa propone a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que en el listado que ya existe de Comisiones Ordinarias en el artículo 39 se incluya a la Comisión de Asuntos de la Ciudad de México y que su antigua denominación se elimine del artículo 40, numeral 3.

SEGUNDA.-En efecto, como lo refieren las Diputadas y los Diputados autores de la Iniciativa que se dictamina, en la vida orgánica de las Cámaras del Congreso de la Unión, específicamente en la Cámara de Diputados, es la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 39 numeral 1, la que prevé que las Comisiones son órganos constituidos por el pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Respecto a la Cámara de Diputados, el mismo Artículo 39 en su numeral 2, establece que contará con las Comisiones Ordinarias y Especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Entre las 52 Comisiones Ordinarias establecidas en su numeral 3, dispone que estas tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, información y control evaluatorio, conforme a lo que prevé el primer párrafo del artículo 93 Constitucional y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En lo que respecta a lo dispuesto en el numeral 3, del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión del Distrito Federal tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional. Este Apartado, incorporó materias correspondientes al Congreso de la Unión, como Asamblea Legislativa para el entonces Distrito Federal; además de las que en materia del Distrito Federal le correspondían al Congreso de la Unión.

TERCERA.-Es cierto que el 20 de enero de 2016 la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, declaró reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México, toda vez que fue aprobado el decreto respectivo tanto por las Cámaras del Congreso de la Unión como por la mayoría de las Legislaturas de los Estados. Y que el 29 de enero de 2016, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulgó la reforma constitucional de la Ciudad de México y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha.

En ella, se modifica la denominación de la entidad federativa que pasa de ser Distrito Federal a la de Ciudad de México, con plena autonomía y asiento de los poderes federales en su carácter de capital de la República. También, le confiere el estatus expreso de Entidad Federativa en la Carta Magna, como ya lo era conforme al

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su Artículo 2; y distingue el texto constitucional reformado entre los 31 Estados soberanos y la Ciudad de México dotada de autonomía, de una Constitución y tres poderes locales.

Aunque la aplicación del artículo 124 Constitucional, relativo al Pacto Federal, con la reforma para la ahora Ciudad de México, operará en el mismo sentido que para los Estados, es decir que aquellas facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México en los ámbitos de sus respectivas competencias, precisamente entre esas facultades expresas, está el caso de la aprobación anual de los montos de endeudamiento que deben incluirse en la Ley de Ingresos para la Ciudad de México y que ha sido mantenida expresamente en este Decreto al Congreso Federal.

De tal manera que esta facultad, sumada a las que refieren los legisladores que integran la actual Comisión del Distrito Federal en el contenido de su Iniciativa, conferidas por la reciente reforma constitucional al Congreso de la Unión en materia de la Ciudad de México, hacen procedente y viable jurídicamente modificar el nombre a Comisión de la Ciudad de México y que se integre a las Comisiones Ordinarias que establece el Artículo 39, en los términos que proponen las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados que integramos la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, sometemos el presente Dictamen a la consideración de esta Honorable Asamblea, de conformidad al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único. Se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden las actuales fracciones, al numeral 2 del artículo 39; y se deroga el numeral 3 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.

1. ...

2. ...

...

I. a IX. ...

X. Ciudad de México;

XI. a LIII. ...

3. ...

ARTÍCULO 40.

1. y 2.

3. Se Deroga.

4. y 5. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos que la mesa directiva de la Cámara de Diputados hubiera turnado a la Comisión del Distrito Federal previo a la entrada en vigor del presente decreto se entenderán como materias a resolver por la Comisión de la Ciudad de México. Lo mismo sucederá con todos los trámites sobre recursos administrativos, financieros, materiales y humanos, así como los distintos asuntos que desarrolle y que no estén sujetos a dictamen.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los 23 días del mes de febrero de 2016. Firmamos para constancia el presente decreto, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Jorge Triana Tena (rúbrica), presidente; Braulio Mario Guerra Urbiola (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Santiago Torreblanca Engel (rúbrica), Francisco Martínez Neri (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), secretarios; Antonio Amaro Cancino, Rogeiro Castro Vázquez (rúbrica en abstención), Samuel Alexis Chacón Morales, Marko Antonio Cortés Mendoza, María Gloria Hernández Madrid, Omar Ortega Álvarez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Oscar Valencia García (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes.»

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: De conformidad con lo que establece el artículo 87 de la Cámara de Diputados, **se cumple con la declaratoria de publicidad.**

29-03-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 404 votos en pro, 30 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 8 de marzo de 2016.

Discusión y votación, 8 de marzo de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto, por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Jorge Triana Tena, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Jorge Triana Tena: Con su permiso, diputado presidente. Suman ya casi ocho décadas de lucha histórica de diversas fuerzas políticas para refrendar los derechos políticos y electorales en la ciudad de México. La marcha ha sido gradual y no ha sido concluida aún, pero el día de hoy damos un paso muy importante. La presente iniciativa que ha sido aprobada en el seno de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, supone la primera adecuación a la reforma constitucional que se dio en esta misma soberanía a 58 artículos de nuestra Carta Magna, en especial a los artículos 73 y al artículo 122 constitucional.

La reforma supone que las ya existentes comisiones ordinarias en el artículo 39 quedan incompletas si no existe la comisión de asuntos de la Ciudad de México, cambiaríamos de nombre, de Comisión del Distrito Federal a comisión de asuntos de la ciudad de México y que su antigua denominación se elimine del artículo 40, numeral 3. Esto a propuesta de la misma Comisión del Distrito Federal.

Y es que el marco vigente contempla diversos tipos de comisiones y de acuerdo a su grado de especialidad existen algunas que desarrollan tareas específicas que la propia ley les indica, como es el caso hasta el día de hoy Comisión del Distrito Federal, que tiene tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones en el marco del artículo 122 constitucional.

Con la pasada reforma constitucional aprobada en Cámara de Diputados el pasado 20 de enero y promulgada el día 29 de enero por el Ejecutivo federal, se establece la modificación de la entidad federativa que pasa de ser Distrito Federal a Ciudad de México con plena autonomía, soberanía y asiento de los poderes federales en su carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Precisamente esta modificación a la Ley Orgánica se da, ya que cada una de las comisiones guardan una correspondencia con sus relativos en la administración pública federal, de tal suerte que esta iniciativa infiere ser consecuente con la reforma constitucional y por orden en su nomenclatura y acompañando las distintas acciones de armonización que a lo largo de los próximos años deberán llevarse a cabo.

Primero vendrá la Constitución de la Ciudad de México, su consecuente armonización en leyes secundarias en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, todavía Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pero antes esta modificación a nuestro marco normativo en el Poder Legislativo.

Asimismo y con ello se mandata a que esta comisión de la Ciudad de México, esta comisión de asuntos de la Ciudad de México se enfoque a atender las nuevas disposiciones del artículo 122 constitucional que involucren

el carácter de capitalidad de nuestra Ciudad de México y las que distribuyan competencias concurrentes entre distintos órdenes de gobierno y sienten las bases de coordinación cuyas disposiciones se relacionen con esta nueva entidad federativa en cuanto a su nomenclatura.

Con la reforma constitucional el Congreso de la Unión quedó facultado para expedir las leyes que establezcan las bases para la coordinación entre poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México, en virtud de su carácter de capital del país como Ley de Coordinación Metropolitana con la federación, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, los estados y municipios conurbados, y también las bases de organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, y así garantizar al dictaminar el Presupuesto de Egresos de la Federación que se destinen los recursos que se requieren para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio. Todas estas materias fundamentales del trabajo parlamentario de la comisión, la nueva Comisión de Asuntos de la Ciudad de México.

Con esta modificación propuesta y aprobada en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se permite que la Comisión de la Ciudad de México realice las facultades de dictamen, opinión, resolución y de información cuando se trate de asuntos sobre la Ciudad de México que impliquen atribuciones al Congreso de la Unión o alguna de sus Cámaras y si da inicio a un largo e intenso trabajo de armonización legislativa, que se dará tanto en esta Cámara como en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Por último, quiero agregar a nombre de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias un adendum que habremos de entregar en este momento a la Mesa Directiva, dando cuenta de que no escapa a esta comisión dictaminadora recoger también la propuesta presentada en su momento por la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien presentó en su momento esta iniciativa en el sentido de homologar estas disposiciones de régimen interno con la reforma constitucional.

Esta reforma del Partido Verde Ecologista se suma a la presentada por la Comisión del Distrito Federal, en especial por su presidenta Cecilia Soto. Les pido respetuosamente su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Triana.

Está a discusión en lo general y en lo particular. Y para presentar propuesta de moción suspensiva tiene la palabra el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con su venia, presidente. Diputadas y diputados, pues en la moda de hacer recortes y ajustar presupuestos creo que estamos ante una oportunidad para generar una economía a esta Cámara de Diputados.

No estoy de acuerdo con el proyecto que se presenta porque cambia de nombre a una comisión, la Comisión del Distrito Federal, a una Comisión de la Ciudad de México. No se funda ni motiva la razón por la cual una comisión especial prevista en el artículo 40, pasa a ser una comisión ordinaria dentro del artículo 39 de la Ley General del Congreso de la Unión.

El ponente anterior hablaba de que se ha transitado durante ocho años en un proceso de modificación para la Ciudad de México.

Esta propuesta de cambiar de nombre a una comisión no atiende al alcance limitado de la reforma política de la Ciudad de México. No se reconoce a la Ciudad de México como entidad federativa autónoma en su régimen interior y, consecuentemente, como parte integrante de la federación.

La Ciudad de México, como parte integrante de la federación debe ser tratada como tal y, consecuentemente, no es posible ni viable una comisión especial para esta nueva Ciudad de México.

Preocupa en el dictamen algunos temas que corresponden a comisiones ordinarias previstas en el mismo artículo 39. Cito algunas de las cuales el ponente anterior señalaba, leyes que establezcan las bases para la coordinación entre Poderes federales y los Poderes locales de la Ciudad de México, Ley de Coordinación

Metropolitana, bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, recursos que requiere la Ciudad para apoyar su desarrollo como capital del país, disposiciones para que alcaldías accedan a los recursos de los fondos y ramos federales, medidas que impliquen competencias concurrentes en los distintos órdenes de gobierno, deuda de la Ciudad de México.

El mismo artículo 39 establece diferentes comisiones que son competentes para estos temas: Desarrollo Metropolitano, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Fortalecimiento al Federalismo, Hacienda y Crédito Público, Presupuesto y Cuenta Pública.

Sustantivamente, los temas que fundan esta propuesta de cambiar de nombre y de cambiar de una comisión especial a una comisión ordinaria, se encuentran y son materia de comisiones ordinarias previstas en el artículo 39.

La opacidad en el recurso público que maneja nuestra Cámara de Diputados impide conocer qué economía generaría si eliminamos la Comisión de la Ciudad de México, no solamente cambiarle el nombre, sino eliminarla, porque las funciones sustantivas que atienden a las leyes que van a implicar a la Ciudad de México están previstas de acuerdo a las dependencias federales que regula cada comisión.

Sería reiterativo crear una Comisión de la Ciudad de México, puesto que esta comisión violenta la autonomía, violenta el régimen interior de la Ciudad de México, puesto que va a haber intromisión de carácter político en las decisiones autónomas que se determinen en la nueva Constitución.

No podemos seguir con el gatopardismo de cambiar solamente el nombre, hay que generar una economía y hacer funcionar al resto de las comisiones en las materias sustantivas que corresponden a la Ciudad de México.

Sería reiterativo únicamente hacer esta modificación de membrete sin atender sustantivamente a que esta Cámara de Diputados está obligada a abonar economías en una situación de crisis y recesión económica en nuestro país.

La Ciudad de México debe tener una ciudadanía plena, que se reconozca en su quehacer y en el hacer político cotidiano. Es cuanto, señor presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura.— Presente.

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento moción suspensiva al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

1. Antecedentes

1. En sesión de fecha martes 16 de febrero de 2016, la diputada Cecilia Guadalupe Soto González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), presentó ante el Pleno de esta Cámara, a nombre de las diputadas y los diputados de los diversos grupos parlamentarios que integran la Comisión del Distrito Federal, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue suscrita por las y los legisladores mencionados.

2. Con fecha 16 de febrero del 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio número DGPL 63-II-5-648, turnó a esta Comisión Dictaminadora de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la iniciativa de mérito, para su estudio y análisis.

3. En el orden del día de la sesión que se celebra el día de hoy, veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se incluye, en el apartado de dictámenes a discusión, el siguiente:

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

4. El artículo 63 del Reglamento de la Cámara de Diputados, dispone que la Mesa Directiva cuidará y será responsable de que todos los asuntos incorporados en el orden del día estén fundados, motivados y cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.

1. La Mesa Directiva cuidará y será responsable de que todos los asuntos incorporados en el orden del día estén fundados, motivados y cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.

2. Cuando un dictamen sea remitido a la Mesa Directiva, ésta tendrá tres días hábiles para hacer a las comisiones las sugerencias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

3. La Mesa Directiva sólo podrá hacer las sugerencias respecto a cuestiones técnicas del dictamen y no podrá hacer modificaciones al texto aprobado en comisiones.

4. Cuando las comisiones acuerden con la Mesa Directiva los términos finales del dictamen, no podrán pasar más de dos sesiones ordinarias, sin que se incluya en el orden del día, para efectos de declaratoria de publicidad.

5. El mismo plazo se observará para que sea presentado a discusión y votación en el Pleno. La excepción a esta norma sólo podrá darse cuando:

I. La Mesa Directiva por conducto del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, inciso e) de la ley, devuelva el dictamen a la comisión respectiva, en virtud de que éste no cumple las normas que regulan su formulación y presentación, y

II. La junta acuerde postergar su presentación, hasta por siete días hábiles, sin posibilidad de prórroga.

II. Violaciones de disposiciones reglamentarias que violenta el dictamen que se presenta

El artículo 80 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que el dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar o desechar, entre otros, iniciativas de ley o decretos. Entre los elementos que debe contener el dictamen del artículo 85 del mismo reglamento, se destacan los siguientes:

Artículo 85.

I a V....

VI. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el **planteamiento del problema**;

VII. **Proceso de análisis**, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;

VIII. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;

IX. **Análisis y valoración de los argumentos del autor** que sustentan el asunto o asuntos;

X. Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban modifican o desechan;

XI. En caso de dictamen positivo:

- a) El proyecto de decreto;
- b) La denominación del proyecto de ley o decreto;
- c) El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, y
- d) Los artículos transitorios.

Es el caso que en el proyecto que se presenta se omiten los elementos contenidos en las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 85 del citado Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 39.

1. Las comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Las comisiones ordinarias serán:

...

3. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Esto es así, puesto que en el proyecto, del contenido de la iniciativa, apartado D, se señala lo siguiente:

D. Que se requiere que la propuesta de cambio de denominación de la Comisión del Distrito Federal a Comisión de asuntos de la Ciudad de México, se inserte en el listado de las comisiones ordinarias y se enfoque a atender las nuevas disposiciones del artículo 122 constitucional aquellas acciones que involucren el carácter de capitalidad de la Ciudad de México y las que distribuyan competencias concurrentes entre distintos órdenes de gobierno y sienten bases de coordinación cuyas disposiciones se relacionen con esta entidad federativa.

Los diputados señalan que la iniciativa que se presenta implica en primera instancia el cambio de denominación de la Comisión del Distrito Federal por el de Comisión de Asuntos de la Ciudad de México para que exista coherencia con las reformas constitucionales que le otorgan una nueva realidad político-jurídica a la Ciudad de México.

En el apartado de consideraciones, primera, segundo párrafo, refiere

Que esta comisión es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la propia naturaleza de entidad federativa que le otorgó la Constitución a la Ciudad de México, sede de los poderes federales y capital de los Estados Unidos Mexicanos, la distingue de los estados de la República que son libres y soberanos frente a la autonomía constitucional que se le otorga a la capital. Por lo que es fundamental la propuesta de modificación que la iniciativa propone a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que en el listado que ya existe de comisiones ordinarias en el artículo 39 se incluya a la Comisión de Asuntos de la Ciudad de México y que su antigua denominación se elimine del artículo 40, numeral 3.

En la consideración tercera, segundo párrafo, refiere:

En lo que respecta a lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión del Distrito Federal tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A, del artículo 122 constitucional. Este apartado, incorporó materias correspondientes al Congreso de la Unión, como Asamblea Legislativa para el entonces Distrito Federal; además de las que en materia del Distrito Federal le correspondan al Congreso de la Unión.

En el proyecto que se presenta se omiten las razones de hecho y de derecho para la creación de una comisión ordinaria responsable de los asuntos de la Ciudad de México, en su carácter de entidad federativa integrante de la República. No pondera la autonomía; que goza en todo lo que concierne a su régimen interior y a su organización política y administrativa, que determina el artículo 122 de la misma Constitución.

Tampoco evalúa y pondera la soberanía del pueblo de la Ciudad de México en cuanto a su régimen interior, y la prohibición de contravenir las estipulaciones del Pacto Federal, esto es considerar a la Ciudad de México como una entidad igual a las del resto que integran la Federación (ver artículos 40 y 41 de la Constitución General).

De lo anterior se desprende que no existe motivación y fundamentación para crear una comisión ordinaria que atienda a los asuntos específicos de la Ciudad de México, en su carácter de entidad federativa y con plena garantía a su autonomía en su régimen interno, en los términos que se dé a través de su propia Constitución Política local.

La propuesta de crear una comisión ordinaria, al adicionar una fracción X en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, atenta contra el principio federalista de la Ciudad de México, al crear una comisión de carácter ordinario, para “atender” a una entidad federativa integrante de la Federación.

El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

Los asuntos en los que interviene la Cámara de Diputados vinculados a la Ciudad de México, pueden y deben ser atendidos por las comisiones ordinarias contenidas en el artículo 39 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente, esto es, aquellas comisiones que se corresponden en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Por ejemplo, en proyecto refieren las siguientes:

I. Leyes que establezcan las bases para la coordinación entre poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México, en virtud de su carácter de capital del país;

II. Ley de Coordinación Metropolitana entre la Federación, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, los estados y municipios conurbados;

III. Las bases de organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano.

IV. Recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio;

V. Las disposiciones para que las alcaldías accedan a los recursos de los fondos y ramos federales y se reconozca en el marco jurídico un fondo para cumplir con las funciones de capitalidad de la Ciudad de México;

VI. Medidas que impliquen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno y mecanismo de coordinación que se relacionen con esta ciudad; y

VII. Deuda de la Ciudad de México.

Independientemente de que se generaría disminución en el gasto de la Cámara de Diputados al eliminar una comisión cuya funciones sustantivas son competencia de otras, conforme al artículo 39 de la actual Ley Orgánica del Congreso General, con capacidad para conocer cada uno de los temas de la Ciudad de México, y que se señalan en el proyecto que se presenta. Atendiendo a la autonomía de la Ciudad de México, a los principios federalistas y republicanos contenidos en los artículos 40, 41, 43, 44, 73, 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es pertinente solicitar, a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, lo siguiente:

Único. Se suspende la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y se devuelve a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para que se revise todo el contenido del referido dictamen.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2016.— Diputado Juan Romero Tenorio (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Romero. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, se tome en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se pregunta si se toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: No se acepta y entonces se desecha y se continúa con la lista de oradores que ya tenemos aquí configurada.

En consecuencia tiene la palabra el diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

El diputado René Cervera García: Con su permiso, señor presidente. Compañeras, compañeros diputados, el día de hoy y ante la reforma constitucional del Distrito Federal, que aprobamos en periodo anterior, resulta conveniente que la comisión que tiene como encomienda seguir este proceso tome el nombre de la actual entidad federativa, es decir, de la Ciudad de México.

Esta comisión, desde mi punto de vista y aunque coincido en algunos puntos con la moción suspensiva que acaba de presentar Morena, esta comisión debe tener con claridad el sentido de su presencia en este momento.

El hecho de que tengamos una Comisión del Distrito Federal hasta hoy y que podamos tener una de la Ciudad de México en adelante, se debe única y exclusivamente al vicio de origen en el que estamos metidos. ¿Cuál es ese vicio de origen? Que la Ciudad de México no es una entidad soberana y, por lo tanto, se vuelve necesario que siga manteniendo una comisión en el seno de esta Cámara de Diputados.

Si las cosas son así, pues la comisión deberá mantenerse. Por lo tanto, lo que toca ahora es tratar de pensar cómo es que esta Constitución, cómo es que esta comisión va a poder aportar al proceso que en los próximos meses estaremos desarrollando, respecto de la creación, de la instalación de una Constituyente, de una Asamblea Constituyente para la Ciudad de México.

Me parece que hay temas muy importantes. El cambio de nombre de la Comisión, si ustedes lo quieren ver de una manera superficial, pues es un cambio irrelevante, llamémosle el Distrito Federal o llamémosle ahora de la Ciudad de México. Lo que importa es qué es lo que esta comisión va a hacer en favor de las y los ciudadanos que habitamos en la Ciudad de México, y me parece que hay muchos elementos a considerar.

El primero de ellos, desde luego, me parece muy importante, identificar en qué esta comisión puede aportar ideas, que hay que decirlo, en el momento de discusión de la reforma de la Ciudad de México no fueron consideradas.

Esta comisión debe tener plenos poderes dentro del Congreso para dictaminar, para aprobar, para opinar respecto de los temas de la Ciudad de México.

Me parece un hecho muy grave el que vivimos en el proceso de aprobación de la reforma porque la comisión no fue codictaminadora y eso habla de una comisión de segundo nivel en un tema que resultaba de su primera atención.

Una vez que hemos consumado este proceso habría que decir que la Comisión de la Ciudad de México no tendría muchas razones para seguir existiendo, pero considero que en ese momento cumbre necesitamos hacer el acompañamiento final del proceso de reforma de la Ciudad de México.

Y en ese sentido, me parece que debemos empezar ya en esta comisión, de la cual formo parte, debemos empezar ya a tratar de aportar los elementos al Constituyente respecto de temas torales. El tema de la autoridad metropolitana. El tema de la agenda metropolitana. El tema de lo que vamos a hacer con estos márgenes que nos permite establecer la reforma, que tienen qué ver con la hacienda pública de la Ciudad de México. Qué campos de atribuciones vamos a redistribuir dentro de las autoridades de la Ciudad de México. Qué le toca al jefe de gobierno. Qué le va a tocar a los alcaldes. Qué vamos a hacer con esa nueva entidad que son los consejos en cada una de las alcaldías. Me parece que esos temas son temas de la mayor relevancia. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Cervera. Tiene ahora la palabra la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

La diputada Ariadna Montiel Reyes: Con su venia, diputado presidente. La suscrita, diputada Ariadna Montiel, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, me permito posicionar el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El dictamen que hoy nos ocupa se encuentra estrechamente relacionado con las obligaciones que se determinan al Congreso de la Unión a partir del decreto que modifica diversos artículos constitucionales en materia de reforma política de la hoy Ciudad de México.

Dichas obligaciones consisten principalmente en expedir cinco ordenamientos. Uno, la Ley que Determina las Bases de la Capitalidad de la Ciudad de México, es decir, tendremos estatuto de capitalidad y constitución de la Ciudad de México.

Segundo. Una ley que establece las bases de la coordinación metropolitana, que es urgente y necesaria. Lo hemos visto hace pocos días con el tema de la contaminación, estados que se resisten a apoyar en este tema.

Tercero. Adicionar en la Ley de Coordinación Fiscal el acceso de las alcaldías a los fondos y ramos federales.

Cuatro. Incluir en el proyecto de Egresos de la Federación los recursos que se requieren para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de capitalidad, es decir, el fondo de capitalidad; que si se hubiera tenido voluntad política debió haber quedado incluido en la reforma política y no seguir discutiendo este tema año con año.

Expedir la ley mediante la cual se regule la remoción de la persona que ejerce el mando directo de la fuerza pública en la ciudad por causas graves. Es decir, se tiene hoy la facultad de nombrar al secretario de seguridad pública, pero también se comparte la función de remover a este funcionario.

En el Grupo Parlamentario de Morena votaremos en abstención, pues consideramos que esta es una prueba más de que esta reforma política es incompleta; que no le da a la ciudad soberanía. Le da una autonomía a medias, porque seguimos dependiendo del Congreso y de la federación.

Nos parece que es un error haber aprobado esta reforma en estos términos. No hay una comisión para el estado de Zacatecas. No hay una comisión para Aguascalientes. Se quiere una comisión para el Distrito Federal, para la Ciudad de México ahora, porque se sigue asumiendo que la Ciudad de México no cuenta con esta soberanía que los ciudadanos del Distrito Federal queremos.

Hemos dicho muchas veces que esta reforma política no es en beneficio de los ciudadanos sino de los partidos políticos que participaron en el Pacto por México y que acordaron darle a la ciudad una reforma que no ayudará ni cambiará sustancialmente la vida de la gente en la Ciudad de México.

Nos parece también que la comisión tiene perfectamente en su estatus actual, las facultades necesarias, ya que le da las tareas específicas de dictaminar sobre el apartado A del artículo 122, donde quedaron las facultades, la división de los Poderes, pero determinado al Congreso local.

De tal manera, que nos vamos a abstener en función de que consideramos que estatus actual de esta comisión podría cumplir con los requisitos que la reforma determinó en estos cinco pendientes que hay que aún discutir en el Congreso de la Unión y me parece también, y hay que decirlo, que pareciese que sea un exceso de protagonismo de algunos de los integrantes de esta comisión a la que pertenecemos.

Porque lo que se va a discutir, por ejemplo, de fondos y ramos, se puede discutir o se tiene que discutir en la Comisión de Hacienda, así como el tema del Fondo de Capitalidad tendría que discutirse ahí. Me parece que las comisiones que hoy están en la Cámara serían suficientes para abordar el tema de la Ciudad de México. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Montiel. Tiene ahora la palabra, la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, hasta por tres minutos.

La diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Con permiso de la Presidencia. Buenas tardes. Compañeras y compañeros legisladores, el pasado 29 de enero, el presidente Enrique Peña Nieto, promulgó la reforma política de la Ciudad de México, a partir de ese momento se concretó la reforma tan esperada y se dejó atrás el estatus del Distrito Federal, abriendo paso a los cambios estructurales que tendrá la Ciudad de México, la cual se mantiene como sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Pero con particularidades propias de una entidad federativa, como lo es la autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, aunado a esto deberá asumir a plenitud su responsabilidad como integrante del Pacto Federal.

Es así que nuestra Constitución otorga facultades al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan las bases para la coordinación entre los poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México.

En consecuencia, la todavía Comisión del Distrito Federal será la encargada del estudio, análisis, dictaminación y desahogo de los asuntos relacionados con la Ciudad de México. Cabe señalar que esta no es una comisión especial; desde su creación ha sido una comisión ordinaria. Por lo anterior, resulta oportuno cambiar la denominación de dicha comisión para que esta vaya acorde con lo plasmado en nuestro Texto constitucional.

¿Qué es lo que sigue ahora? Como ya sabemos viene la creación de una Asamblea Constituyente para elaborar la Constitución de esta Ciudad. Una Constitución donde se van a garantizar los derechos fundamentales en el marco de la igualdad y de la libertad que fortalezca una democracia sólida mediante la división de poderes,

enfrentando los retos del pluralismo y plasmando todas las voluntades ideológicas que favorezcan la gobernabilidad de nuestra Ciudad.

Le tocará a la Comisión de la Ciudad de México informar a la ciudadanía cuáles son los beneficios que tenemos los ciudadanos con esta reforma, cuál será la mecánica para elegir a esta Asamblea Constituyente, impulsar la participación de los ciudadanos para la creación de esta nueva Constitución. En fin, nos va a tocar en la Comisión de la Ciudad de México hacer promoción y la impulsación de esta nueva Ciudad de México.

A estas alturas existen muchas confusiones, mucho escepticismo que si solo fue un cambio de nombre, que si va a ser burocracia, que si va a ser un exceso de gasto y todo sería innecesario. Sin embargo va a ser una reforma que va a favorecer y beneficiar a los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

Por eso en el Partido Verde vamos a votar a favor de este dictamen en beneficio de la ciudadanía. Necesitamos que los ciudadanos estén informados y que sean partícipes del proceso histórico que se está viviendo.

Aún nos falta mucho camino por recorrer, esto es un hecho, y en el Partido Verde seguiremos trabajando para la materialización de esta reforma. Una reforma de gran trascendencia que va a fortalecer las instituciones de esta Ciudad y que va a satisfacer con mayor eficiencia y eficacia las necesidades de los capitalinos. Es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Cuenca. Tiene ahora la palabra la diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del Grupo Parlamentario del PRD, por tres minutos.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González: Gracias, presidente. Estimados colegas. Hace 400 años William Shakespeare, el bardo inglés, escribió una de las obras más inolvidables e inmortales de la literatura, dedicada al tema del nombre, de la importancia del nombre. Romeo y Julieta es una obra dedicada a por qué es importante el uso del lenguaje de tal manera que exprese una realidad pertinente.

En la famosa escena del balcón, Julieta le pregunta a Romeo qué hay en un nombre. Y hay un hermoso diálogo en torno al tema del nombre. Por ello es fundamental el cambio de nombre que logramos a favor de la ciudad de México, y el cambio de nombre para la Comisión del Distrito Federal, cambio de nombre que ahora nos permitirá ser llamados Comisión de la Ciudad de México.

Es interesante cómo la serie de críticas que ha habido en torno a esta reforma, contrastan con las innúmeras iniciativas que ha habido por parte de grupos organizados de la ciudadanía para participar en el constituyente o para proveer insumos al constituyente.

Ha habido foros, ha habido candidaturas independientes, ha habido corrientes organizadas para favorecer candidaturas independientes, ha habido colectivos que han dirigido una serie de propuestas al comité redactor para que no se dé marcha atrás a los derechos conseguidos. Es decir, lejos de este foro, quizás cansado de la política, hay una efervescencia en comunidades y colectivos y personalidades vinculados a la ciudad de México, que ven en esta oportunidad la posibilidad de ensayar un nuevo marco constitucional para México.

Nuestro Reglamento limita las facultades de la comisión que hasta ahora se llama Comisión del Distrito Federal. El artículo 39, el artículo 40, especifica claramente que solamente puede dictaminar e informar. La práctica legislativa por analogía le ha permitido a la ciudad de México tener las otras facultades, las otras atribuciones, para resolver y opinar.

Pero, por ejemplo, claramente el artículo 40 no le da la posibilidad de tener control evaluatorio, de tal manera que con este cambio que vamos a hacer, vamos a reconocer con un nombre adecuado las facultades correctas que tiene la comisión de la Ciudad de México para participar y coadyuvar en el proceso fundamental para fortalecer la participación ciudadana en la Ciudad de México, para acercar el gobierno de las alcaldías a los ciudadanos para dictaminar y elaborar una ley de coordinación metropolitana para intervenir claramente en el fondo de capitalidad, porque hay una razón muy clara por la cual no hay una comisión de Zacatecas y no hay una comisión de Aguascalientes y no hay una comisión de Sonora, porque no son la capital de la Ciudad de México.

De tal manera que la experiencia de ser la capital de la Ciudad de México da una serie de prerrogativas y experiencias fundamentales únicas para poder aportar de manera única también en este proceso.

De tal manera, señor presidente, colegas diputados, que la fracción del Partido de la Revolución Democrática, que es una fracción, por cierto que tiene un legado histórico muy importante en la reforma constitucional al artículo 122, votará feliz y totalmente a favor del dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Soto. Tiene ahora la palabra el diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Héctor Barrera Marmolejo: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, la reforma constitucional por la cual se le otorgó a la Ciudad de México la denominación de entidad federativa representa un avance para la vida democrática del país, ya que reconoce diversas atribuciones a las autoridades de esta ciudad, así como los derechos de todos sus habitantes, otorgándole a la capital del país las mismas facultades para legislar que tienen los estados que integran la República Mexicana, estableciendo cambios trascendentales en lo concerniente al régimen interior de gobierno y su organización política administrativa.

Estos fueron los temas de fondo de la reforma constitucional, por lo que ahora es necesario armonizar el marco jurídico en todos los niveles de gobierno. En el caso particular del Congreso de la Unión, debemos acompañar esta transición junto con todos los trabajos que ha realizado la comisión del Distrito Federal, empezando por su denominación, de ahí la viabilidad del cambio del nombre que se le da a través del dictamen que ahora discutimos.

La reciente reforma política de la Ciudad de México representa sin duda el reconocimiento a la autonomía de esta entidad federativa limitando la intervención de esta soberanía, pero manteniendo la expedición de la ley mediante la cual se establecerán las bases de coordinación entre los poderes federales y locales de la Ciudad de México, en virtud de su carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos, cambio que no representa un trato desigual con los demás estados del país, ya que no deja de ser sede de los Poderes de la Unión y, por lo tanto, requiere tener un espacio adecuado donde sean tratados temas de trascendencia nacional en materia política, administrativa y económica.

El mandato de esta Cámara será analizar y determinar los recursos que se requieran para asentar las bases de su ejercicio al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, garantizando el respeto al gobierno local que deberá establecer su régimen administrativo y ordenamientos jurídicos en la Constitución Política de la Ciudad de México, documento histórico que se encuentra en proceso de redacción y que deberá el Constituyente discutir y analizar, así como dictaminar, en donde aspiramos que prevalezca el espíritu de resurgimiento y transformación de la ciudad, elección que este órgano legislativo debe atestiguar que sea llevado a cabo con estricto apego a la ley, y no podemos permitir cuartar las libertades de sufragio de cada uno de los habitantes de esta gran urbe.

La Comisión de la Ciudad de México se debe considerar como ordinaria, con todas las facultades que la misma Ley Orgánica del Congreso le confiere. Por lo anterior es que Acción Nacional votará a favor del presente dictamen, reiterando nuestro compromiso por crear el marco de las atribuciones de esta Cámara de Diputados, las condiciones necesarias que permitan hacer efectivos los derechos de todos y cada uno de los habitantes de esta gran ciudad. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Barrera. Y tiene ahora la palabra por último en la discusión en lo general la diputada María De La Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada María De La Paz Quiñones Cornejo: Señor presidente, buenas tardes. Compañeros diputados y diputadas, ciudadanos, posiciono a mi partido, el PRI, con este tema tan importante de interés nacional.

Estamos haciendo historia, señores, ayer Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Somos la última definición de denominación en el territorio nacional que nos nombra como entidad federativa.

El 29 de enero de 2016, año en curso, el señor presidente, Enrique Peña Nieto, promulgó la reforma constitucional de la Ciudad de México y ordenó la publicación en el Diario Oficial, dándose ahí la modificación de la denominación de la entidad federativa, que pasa a ser de Distrito Federal a Ciudad de México, con plena autonomía, mayor soberanía y asiento de los Poderes federales.

Siendo así, le corresponde a la antigua Comisión del Distrito Federal cumplir y evolucionar de acuerdo a los tiempos, asumiendo sus obligaciones con responsabilidad, ya como comisión ordinaria de la Cámara de Diputados, reconociendo su denominación, fruto de dicha reforma y sea mencionada como Comisión Asuntos de la Ciudad de México, reconociendo también la coherencia de la reforma constitucional, que le otorga una nueva realidad política-jurídica a la Ciudad de México.

Compañeros, tenemos mucho trabajo por delante, tenemos mucho trabajo por hacer. Quisiera pedirles que no olvidaran que somos no solo la Ciudad de México, sino que somos la capital de México, capital de todos los mexicanos. Muchas gracias y les solicito su voto a favor. Gracias, compañeros.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Quiñones. Con esta intervención termina el posicionamiento de los distintos grupos parlamentarios que pidieron hacer uso de la palabra.

Ahora, tiene la palabra para hablar en contra, el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Gracias. Con el permiso del diputado presidente. Después de escuchar los argumentos vertidos en esta discusión, el voto del Grupo Parlamentario de Morena será en contra.

Justo tuvimos un cambio constitucional supuestamente para que la ciudad tuviera más independencia y hoy queremos fortalecer, en teoría, a una comisión, que sería la única comisión específica para una entidad federativa.

Lo correcto, lo honesto, lo respetuoso para los derechos políticos de los capitalinos sería desaparecer la Comisión del DF de esta Cámara, y que los asuntos que queden pendientes, como siempre ha sucedido en esta Cámara, sean dictaminados por las comisiones respectivas.

En Fondo de Capitalidad que no quedó establecido en la reforma política y que servirá para compensar la caída sistemática de las participaciones de la Ciudad de México, pues tendrá que ser dictaminado por la Comisión de Hacienda.

Ese Fondo de Capitalidad, por cierto, no creo que el gobierno actual desee que esta Cámara intervenga en su determinación, y cuando Morena gane la Ciudad de México, en el 2018, también vamos a querer que seamos los capitalinos los que decidamos sobre la ciudad, porque en esta ocasión 40 personas van a decidir lo contrario, 40 personas no van a ser electas por los ciudadanos de la capital y esas personas van a decidir, y eso lo que va a formar es un poder de veto artificial del PRI en la Ciudad de México.

El PRI, con los pocos votos que ganará en las urnas y con los designados por el presidente de la república y por esta Cámara, tendrá el poder de veto en una Constitución que no queremos los capitalinos que sea determinada por un partido político conservador y de derecha.

Esta ciudad vota por la izquierda y esta ciudad quiere que no estén en duda los derechos que hemos ganado por siempre. No permitamos que una vez más los capitalinos perdamos nuestros derechos y sea esta Cámara la que decida lo que nosotros tenemos que decidir libremente, acorde con lo que nos botaron nuestras elecciones.

El único voto digno de esta ciudad será en contra de que siga siendo tutelada por esta Cámara de Diputados en sus decisiones políticas y en sus decisiones de política pública. Esto es un reconocimiento de que la reforma política de la Ciudad de México no sirvió, esta será una reforma con un Constituyente que no tiene una cuota de género, que es casi imposible que los independientes participen y que, sobre todo, serán siendo el PRI y el presidente de la república los que tomen las decisiones por los capitalinos.

Nos ha costado mucho trabajo ganar el voto de la ciudad. Nos ha costado mucho trabajo construir una ciudad que respete los derechos, una ciudad de izquierda, una ciudad que luche por la igualdad. Por lo tanto, nuestra posición firme es que esta ciudad mantenga una posición en favor de los capitalinos, y que por lo tanto, esta Cámara de Diputados no vuelva a decidir lo que no deciden para otras entidades federativas. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Llerenas. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente...

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, sonido en la curul del diputado Virgilio Caballero, por favor.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza (desde la curul): Gracias, presidente. Para sumarme al punto de vista del compañero Vidal Llerenas. Y como miembro de la Comisión que se ha llamado del Distrito Federal, dar cuenta de mi punto de vista muy brevemente, del absurdo jurídico y político que implicaría conservar esa comisión. Todos los diputados de Morena estamos en contra de que esto ocurra así.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Caballero.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Triana, por favor.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Nada más con una duda, la diputada, el legislador que posicionó al Partido Movimiento Regeneración Nacional hace un momento anunció que su partido se iba a abstener, y ahora ya escuché a dos legisladores que dicen que van a votar en contra. Entonces, yo ya no entendí, cuál es el posicionamiento o de qué se trata.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ahorita lo veremos en la votación, diputado, es muy sencillo, para qué nos complicamos la existencia.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): No, yo sé, no me aguanté las ganas nada más de dejar clara la contradicción.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Está bien.

La diputada Ariadna Montiel Reyes (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Allá, la diputada que posicionó, la diputada Montiel, concediéndole, desde luego, con todo respeto, el derecho a la duda suya, diputado Triana, la diputada Montiel quiere hacer una precisión, en todo caso. Sonido en su curul, por favor.

La diputada Ariadna Montiel Reyes (desde la curul): Gracias, diputado presidente. El diputado Vidal Llerenas explicó en su posicionamiento en contra que el argumento que dio la presidenta de la Comisión del Distrito Federal, actualmente DF, nos convenció de votar en contra de este dictamen, ¿Por qué? Entre otros argumentos, porque se dice que la comisión intervendrá en el Fondo de Capitalidad y siempre ha sido la aprobación de este Congreso, de esta Cámara, pero no la intervención en el Fondo. Me parece que eso tampoco le va a gustar al gobierno de la ciudad actual y por eso decidimos cambiar nuestra postura a votar en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De algo sirve la discusión, para que se clarifiquen posiciones.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, sonido en la curul de la diputada Cecilia Soto, por favor.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González (desde la curul): Sería importante ver la transcripción. De ninguna manera dije yo eso. Si querían un pretexto, pues lo encontraron. El pretexto es estar en contra. Si van

a tener pocos diputados electos, pues nosotros, el PRD, va a tener muchos para que el PRI no tenga poder de veto. Que quede claro.

Entonces, nunca dije eso. No sé de dónde lo sacaron. Hay un buen otorrino aquí. El diputado que se sienta aquí es un buen otorrino.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Entonces, sonido ahí en la curul donde se encuentra el diputado Barrera, por favor. Ahí está.

El diputado Héctor Barrera Marmolejo (desde la curul): Sí, simplemente para señalar que ahorita está en discusión el escenario del cambio de denominación. No está el tema de la reforma política, eso ya se superó aquí en el pleno.

Y claro que existe en este momento la justificación para la existencia de esta comisión de la Ciudad de México por el simple y sencillo razonamiento del cambio de nombre. No hay otro tema de polémica o de debate. Lamentablemente, sí se quiere hacer así por intereses partidarios. Es cuanto, diputado presidente. Y gracias por su paciencia.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Creo que a todo mundo le queda claro qué es lo que se discute en la forma y en el fondo. Cada quien tiene claro el sentido de lo que ha posicionado, qué es lo que espera y, por lo tanto, creo que habiéndose ya dado la discusión en lo general...

El diputado Juan Romero Tenorio (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, sonido en la curul del diputado Romero, por favor. Ahí está.

El diputado Juan Romero Tenorio (desde la curul): Sí. Con su permiso, presidente. No solamente es el cambio de nombre, de fondo planteé que hay posibilidad de generar economías y no duplicar acciones o competencias de las comisiones.

La Ciudad de México, como entidad federativa, debe ser tratada como el resto de las entidades federativas. No necesitamos comisiones especiales para tratar cuestiones de presupuesto o de coordinación metropolitana.

Seamos racionales en el gasto y en las atribuciones de esta Cámara. No más gatopardismo cuando exigimos recorte presupuestal, y en esta Cámara no existe ni recorte presupuestal ni economías ni transparencia. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tanto en los posicionamientos como en lo que fue una lista de facto a favor y en contra. Se escucharon los argumentos a favor y en contra. Yo creo que ya la asamblea tiene suficientes elementos para también tener la claridad para votar en un determinado sentido, unos en uno como ya lo vimos, otros en otro. Entonces, por lo tanto, agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Diputado Jorge Ramos, ¿Su voto en qué sentido es? De viva voz.

El diputado Jorge Ramos Hernández (desde la curul): El sentido de mi voto es a favor, secretaria.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Parece que ya. No se mueve.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se han emitido 404 votos a favor y 30 votos en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado en lo general y en lo particular por 404 votos el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza: Se recibió de la Cámara de Diputados, una minuta proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 63-II-5-817
Exp. No. 1660

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con número CD-LXIII-I-2P-041, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016.



Dip. Isaura Ivanova Pool Pech
Secretaria

RECIBIDO

2016 MAR 29 PM 5:16

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

001890



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden las actuales fracciones, al numeral 2 del artículo 39; y se deroga el numeral 3 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 39.

1. ...

2. ...

...

I. a IX. ...

X. Ciudad de México;

XI. a LIII. ...

3. ...



ARTICULO 40.

1. y 2. ...

3. Se Deroga.

4. y 5. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 2 -

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo.- Los asuntos que la mesa directiva de la Cámara de Diputados hubiera turnado a la Comisión del Distrito Federal previo a la entrada en vigor del presente Decreto se entenderán como materias a resolver por la Comisión de la Ciudad de México. Lo mismo sucederá con todos los trámites sobre recursos administrativos, financieros, materiales y humanos, así como los distintos asuntos que desarrolle y que no estén sujetos a dictamen.

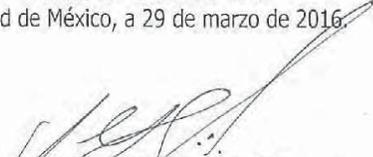
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016.




Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente


Dip. Isaura Ivanova Pool Pech
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales, la
Minuta CD-LXIII-I-2P-041
Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

JJV/jg*

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Túrnese a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al siguiente asunto.

20-09-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 20 de septiembre de 2016.

Discusión y votación 20 de septiembre de 2016.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)

COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la minuta **proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**.

Los Senadores integrantes de esta Comisión realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la minuta, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 90, fracción XXV, 94 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, numeral 2, 117, numeral 1, 135, numeral 1, fracción I, 150, numerales 1 y 2, 182, 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

La Comisión realizó el análisis de esta minuta conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y, posteriormente, turnada como minuta a la Cámara de Senadores.

En el capítulo de "Contenido de la Minuta" se hace una descripción de la propuesta jurídica de la minuta sometida ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo denominado "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

II. Antecedentes

1. El 29 de marzo de 2016, durante la sesión ordinaria celebrada en esa fecha, la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen de la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** presentada por la Diputada Cecilia Guadalupe Soto González, Presidenta de la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados, que presentó a nombre de las Diputadas y los Diputados que la integran.

2. En sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016, la Cámara de Senadores recibió la minuta proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y, en esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la misma a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su análisis y dictamen correspondiente.

III.- Contenido de la Minuta

La minuta tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de modificar la denominación de la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados, para homologarla con la denominación que, por virtud de la reforma constitucional, corresponde en la actualidad a la capital de la República, es decir, que su denominación sea "Comisión de la Ciudad de México".

Asimismo, se pretende modificar el artículo 39 de dicho ordenamiento legal, a efecto de incluirla en el listado de comisiones ordinarias y, en consecuencia, derogar el numeral 3 del artículo 40 de la misma ley, con el propósito de evitar duplicidades en dicho cuerpo normativo.

De aprobarse el presente dictamen, las modificaciones permitirán otorgar a la que se denominará Comisión de la Ciudad de México, el ejercicio de las facultades de dictamen, de opinión, de resolución y de información sobre la Ciudad de México, en las que se haga necesaria la intervención del Congreso de la Unión o de alguna de sus Cámaras.

Lo anterior, toda vez que en dicha reforma política, el Congreso de la Unión quedó facultado para expedir las leyes que establezcan las bases para la coordinación entre los Poderes Federales y los Poderes Locales de la Ciudad de México; así como expedir la Ley de Coordinación Metropolitana, y las bases de organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano.

Asimismo, la Cámara de Diputados, al dictaminar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá asignar los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo cual, el Congreso deberá emitir las disposiciones para que las futuras alcaldías accedan a los recursos de los fondos y ramos federales y se establezca, en el marco jurídico correspondiente, un fondo para cumplir con las funciones de capitalidad de la Ciudad de México.

Por lo anterior, la legisladora considera que es necesario que la Comisión de la Ciudad de México, se encuentre debidamente establecida en el artículo 39 de la Ley Orgánica de mérito, ya que es la Comisión competente de dictaminar respecto de estas leyes y sus probables modificaciones, así como contribuir al dictamen legislativo de las medidas que impliquen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno y la Ciudad de México, y colaborar en los mecanismos de coordinación que se relacionen con esta Ciudad.

Por lo cual, propone las modificaciones siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

"POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden las actuales fracciones, al numeral 2 del artículo 39; y se deroga el numeral 3 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.

1. ...

2. ...

...

I. a IX. ...

X. Ciudad de México;

XI. a LIII. ...

3. ...

ARTÍCULO 40.

1. y 2. ...

3. Se Deroga

4. y 5. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo.- Los asuntos que la mesa directiva de la Cámara de Diputados hubiera turnado a la Comisión del Distrito Federal previo a la entrada en vigor del presente Decreto se entenderán como materias a resolver por la Comisión de la Ciudad de México. Lo mismo sucederá con todos los trámites sobre recursos administrativos, financieros, materiales y humanos, así como los distintos asuntos que desarrolle y que no estén sujetos a dictamen.”

IV. Consideraciones de la Comisión

PRIMERA.- Los Senadores integrantes de esta Comisión son conscientes de que la propuesta aprobada por la colegisladora, deriva de una reforma constitucional. Coinciden con los promeventes en que la propuesta de reforma que hoy se dictamina es necesaria en virtud de que debe apegarse a la modificación de nuestra Carta Magna.

En efecto, el pasado 20 de enero del 2016, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión realizó la Declaratoria de Constitucionalidad de la denominada Reforma Política de la Ciudad de México, con la aprobación de los Congresos Estatales siguientes: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

SEGUNDA.- Que a partir de esta reforma, el estatus del Distrito Federal fue modificado para dar paso a la Ciudad de México, con particularidades propias de una Entidad Federativa, otorgando así autonomía política y administrativa, pues contará con poderes locales propios. Sin embargo, como producto de la reforma Constitucional, el Congreso de la Unión aún se encuentra facultado para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación metropolitana entre los poderes de la federación y los poderes locales de la Ciudad de México; así como para expedir la ley de coordinación metropolitana entre la Federación, la Ciudad de México y las demarcaciones territoriales, los Estados y Municipios; entre otras facultades expresamente concedidas al Congreso de la Unión, que tienen inferencia en la Ciudad de México.

TERCERA.- Que, en efecto, las Comisiones Ordinarias, específicamente en la Cámara de Diputados, tienen una competencia delimitada y conocen los asuntos a que refiere su propia denominación. Por lo que esta dictaminadora, considera procedente y viable jurídicamente integrar a la Comisión de la Ciudad de México al listado que establece el Artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

y, en consecuencia, derogar el numeral 3 del artículo 40 de dicho ordenamiento, en los términos que proponen las Diputadas y Diputados promoventes.

En razón del análisis anterior y a efecto de hacer más ilustrativo en qué consiste dicha propuesta, se presenta el cuadro comparativo siguiente:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos			
Texto vigente	39.	Minuta	Sentido Dictamen
ARTÍCULO 1. ... 2. ...	ARTÍCULO 1. ... 2. ...	39.	Procedente
Texto vigente	Texto	Minuta	Sentido Dictamen
...	...		
I. a IX. ...	I. a IX. ...		
X. Competitividad	X. Ciudad de México;		
XI. a LII. ...	XI. a LIII. ...		
3. ...	3. ...		
ARTÍCULO 40. 1. y 2. ... 3. La Comisión del Distrito Federal tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional. 4. y 5. ...	ARTÍCULO 40. 1. y 2. ... 3. Se Deroga 4. y 5. ...		Procedente

En virtud de las consideraciones descritas, la Comisión Dictaminadora considera procedente aprobar en sus términos la minuta materia del presente dictamen, y someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

“POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único. Se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden las actuales fracciones, al numeral 2 del artículo 39; y se deroga el numeral 3 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.

1. ...

2. ...

...

I. a IX. ...

X. Ciudad de México;

XI. a LIII. ...

3. ...

ARTÍCULO 40.

1. y 2. ...

3. Se Deroga.

4. y 5. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo.- Los asuntos que la mesa directiva de la Cámara de Diputados hubiera turnado a la Comisión del Distrito Federal previo a la entrada en vigor del presente Decreto se entenderán como materias a resolver por la Comisión de la Ciudad de México. Lo mismo sucederá con todos los trámites sobre recursos administrativos, financieros, materiales y humanos, así como los distintos asuntos que desarrolle y que no estén sujetos a dictamen.”

Sala de comisiones del Senado de la República, a 20 de abril de 2016.

20-09-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 20 de septiembre de 2016.

Discusión y votación 20 de septiembre de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense su segunda lectura y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz: En virtud de que no hay oradores registrados, ni artículos reservados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Esta Presidencia saluda la presencia de alumnos miembros del Consejo de la Casa del Estudiante del estado de Baja California Sur, invitados a esta sesión por el Senador Ricardo Barroso Agramont.

¡Sean ustedes bienvenidos, jóvenes!

Del mismo modo, queremos saludar a estudiantes de la Escuela Libre de Derecho, invitados por el Senador José Marco Antonio Olvera Acevedo; así como a un grupo de alumnos de la materia de derecho constitucional de la Universidad Iberoamericana, invitados por la Senadora Angélica de la Peña Gómez.

¡A todos ustedes, quienes asisten con la finalidad de presenciar del debate legislativo de esta Asamblea, sean bienvenidos!

Y del mismo modo aprovecho, entre tanto concluimos esta votación, para saludar al grupo de alumnos del CBTIS número 217 del municipio de Uriangato, Guanajuato, que son invitados del Senador Gerardo Sánchez García.

¡Bienvenidos, jóvenes!

La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza: Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 75 votos a favor, cero en contra y 1 abstención.

La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz: Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Se remite al Ejecutivo Federal.**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

DECRETO por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden las actuales fracciones, al numeral 2 del artículo 39; y se deroga el numeral 3 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 39.

1. ...

2. ...

...

I. a IX. ...

X. Ciudad de México;

XI. a LIII. ...

3. ...

ARTICULO 40.

1. y 2. ...

3. Se Deroga.

4. y 5. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que la mesa directiva de la Cámara de Diputados hubiera turnado a la Comisión del Distrito Federal previo a la entrada en vigor del presente Decreto se entenderán como materias a resolver por la Comisión de la Ciudad de México. Lo mismo sucederá con todos los trámites sobre recursos administrativos, financieros, materiales y humanos, así como los distintos asuntos que desarrolle y que no estén sujetos a dictamen.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbrica.